



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 07/20 (SIETE)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MERCADO AGROPECUARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HOHENAU".-----**

**VISTO**

El Proyecto de Ordenanza modificado presentado por el Concejal Enrique Hahn de Exp. N° 813/2020 "Que aprueba el reglamento de la Administración General del Mercado Agropecuario Municipal del Distrito de Hohenau y en consecuencia deroga la Ordenanza N° 13/2002" y,-----

La necesidad de reglamentar la organización y administración general del Mercado Agropecuario Municipal del Distrito de Hohenau, conforme a la atribución otorgada a la Junta Municipal por los Art. 36 inc "A" y Art. 12 numeral 1 de la Ley N° 3966/10, y.-----

**CONSIDERANDO**

Que, la Municipalidad de Hohenau, ha efectuado mejoras dentro de las instalaciones que sirven como lugar de trabajo a los diferentes Comités debidamente reconocidos como tales por Resolución Municipal, así como la organización de los usuarios que estarán brindando sus servicios individuales dentro del Local, e igualmente de los productos incorporados para la venta conforme a precios y calidad que fueren aprobados por las Instituciones alimenticias que corresponda, en protección del consumidor final.-----

Que, la protección se extiende igualmente a los derechos de los productores entre sí de manera armoniosa y el de los consumidores, evidenciando un beneficio tanto económico como de calidad productiva y mejorar la venta de productos del rubro frutihortícolas y de extracción agropecuaria, que hagan saludable toda producción que sea exhibida para la venta.-----

Que, las mejoras y adecuaciones efectuadas al Local que servirá para el Mercado Agropecuario Municipal, y que contengan una buena organización y respeto por su reglamentación, puede traer aparejado bastante beneficio a los usuarios y Comités, pudiendo atraer inversiones locales, nacionales e internacionales, y de esta manera generar desarrollo económico y laboral para obtener el bienestar social sin comprometer la calidad de vida de la ciudadanía.-----

Que, la Junta Municipal teniendo en cuenta la presente política pública, busca contribuir para beneficio del Distrito, actuando como puente para el nacimiento de nuevos emprendedores en este ámbito, además de los ya estructurados, favorecer la transferencia de tecnologías en las formas de trabajo, la generación de valor agregado a materias primas producidas en la Región con el fomento de mano de obra local del Distrito.-----

Que, igualmente el dictamen de la Comisión Asesora de Legislación y demás órganos, avalan la viabilidad del presente ante proyecto, pudiéndose dictar la Ordenanza en ese sentido.-----

Que, todo tipo de Leyes y Ordenanzas tienen su activa modificación, debiendo adecuarlas conforme a la utilización y la adecuada normativa que regule la misma.-----

Por tanto y a mérito de lo expuesto.-----

**LA JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU,  
REUNIDA EN CONCEJO  
ORDENA:**



*Lyonne Hempel D.*  
Secretaria Junta Municipal



*Lauro Guido Krug Schöller*  
Presidente Junta Municipal



*Francisco Morales*  
Intendente Municipal de Hohenau





**OBJETIVOS. DEFINICIONES:**

- Art. 1º)** CRÉASE el **MERCADO AGROPECUARIO MUNICIPAL** del Distrito de Hohenau, la que será destinado a prestar a la ciudadanía, el servicio público del abasto de productos comestibles frutihortícolas y agropecuarios, provenientes de emprendedores y productores del Distrito de Hohenau y **APRUÉBESE** el **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MERCADO**, facilitando el libre intercambio comercial entre productores oferentes y consumidores, protegiendo los derechos y armonizando los intereses de cada uno, con beneficios de costo reducido y constituyendo el ámbito apropiado de convivencia y desarrollo material y social de los productores.
- Art. 2º)** El Mercado Agropecuario Municipal constituirá un órgano que aglutina el conjunto de actividades económicas que implican el traslado de bienes y servicios desde su producción hasta su venta, bajo el marco legal e institucional reglamentado y aplicado conforme a esta Ordenanza Municipal.
- Art. 3º)** El principal servicio público del Mercado Agropecuario será la provisión de rubros o productos frutihortícolas y agropecuarios en su estado natural y/o sub productos elaborados artesanalmente en forma casera reuniendo las condiciones higiénicas y de elaboración propia, dentro de las proporciones minoristas enmarcados en la Agricultura familiar. Podrá ser comercializado todo tipo de artesanías típicas producidas localmente, así como manualidades elaboradas artesanalmente y otros rubros relacionados con el servicio principal que sea aprobado por la Administración General del Mercado. No podrán ser comercializados rubros u objetos que sean incompatibles con los objetivos y desnaturalicen la esencia del mismo.
- Art. 4º)** La Municipalidad de Hohenau fija y destina el uso de las instalaciones de su propiedad, habilitada para ese efecto sobre la Calle Hermanos Schöller y Avenida Los Fundadores para el funcionamiento del Mercado Agropecuario Municipal, y donde los productores organizados en Comités podrán dar cumplimiento a este servicio público en el marco del Programa de la Agricultura Familiar.
- Art. 5º)** La Administración Municipal a través del Consejo de Desarrollo Productivo, tendrá como atribución principal la de mantener el Mercado Agropecuario Municipal en el carácter y función indicado en el Art. 2º, debiendo asegurar la distribución, empleo equitativo, local ordenado y funcional, regulación de las actividades con el control, intervención y sanción de las infracciones cometidas, pudiendo percibir cánones y aranceles que correspondan debiendo rendir cuentas y demás actos propios de su competencia.
- Art. 6º)** Se denomina: Municipalidad de Hohenau ó Administración Municipal, a la propietaria del inmueble que será utilizada como Local para el Mercado Agropecuario. Se denomina: Mercado Agropecuario Municipal ó Mercado Agropecuario del Distrito de Hohenau, al Local de propiedad Municipal que será utilizado para el cumplimiento de los objetivos indicados. Se denomina: Consejo de Desarrollo Productivo: al órgano que aglutina a representantes de Comités habilitados y reconocidos que regularán las actividades del Mercado. Se denomina productores ó Usuarios: A personas físicas ó jurídicas, Comités de productores y todo productor habilitado a vender sus productos propios ó adquiridos que sean similares o afines con la producción frutihortícolas ó agropecuarios y derivados.



*Ivonne Hempel D.*  
Secretaria Junta Municipal



*Laura Guido Krug Schöller*  
Presidente Junta Municipal



*Francisco Morales*  
Intendente Municipal  
de Hohenau



DE LA ADMINISTRACION. COMISION DIRECTIVA:

- Art. 7º) CRÉASE la COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la que estará compuesto por seis miembros en carácter de titulares (Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y dos Síndicos). Todo miembro titular deberá ser mayor de edad, productor ó emprendedor y domiciliado en el Distrito de Hohenau. Serán electos en Asamblea y durarán Un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Comisión es constituida con el objetivo de acompañar las gestiones de la Administración Municipal y se encargará de hacer cumplir las disposiciones del Reglamento del Mercado Agropecuario Municipal.-----
- Art. 8º) La Comisión Directiva del Consejo de Desarrollo Productivo del Municipio de Hohenau es un órgano integrado por representantes de Comités de productores habilitados por la Administración Municipal y tendrá a su cargo la Administración General del Mercado Agropecuario Municipal, en coordinación con la Secretaría de Agricultura Municipal, para facilitar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Mercado Agropecuario Municipal.-----
- Art. 9º) Le corresponderá como función a la Comisión Directiva del Consejo de Desarrollo Productivo: a) La Planificación, Organización, Dirección y Control para un eficaz funcionamiento del Mercado Agropecuario Municipal. b) El acopio de productos frutihortícolas y agropecuarios en su estado natural y/o sub-productos o elaboraciones caseras higiénicas propias, en proporciones minoristas conforme a la Agricultura familiar; c) El Registro de productores, Comités, Asociaciones de productores u otras organizaciones que acrediten ser productores y desarrollen actividades relacionadas e indicadas en el Artículo 3º.-----

DE LA ADMISION DE PRODUCTOS Y MERCADERIAS:

- Art. 10º) Para la admisión de los productos ó mercaderías en el Mercado Agropecuario Municipal, se deberá cumplir con las condiciones establecidas en las normas de salubridad, calidad e higiene y de preservación ambiental municipal y nacional.-----
- Art. 11º) La Administración Municipal y la Comisión Directiva del Consejo de Desarrollo Productivo podrán establecer un régimen de controles fitosanitarios y otros que fueren necesarios para asegurar la inocuidad de los productos y mercaderías, así como el régimen de decomiso y disposición final de los productos que resulten peligrosos. El estado de los productos y mercaderías y sus efectos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad del usuario vendedor.-----

DE LA CONCESION DE ADMISION:

- Art. 12º) La admisión de los productos y mercaderías para ser comercializados, se efectuará mediante un registro del productor, según la finalidad del Mercado Agropecuario Municipal. Al momento de la admisión, se expedirá a la persona u organización habilitada, una credencial y un código que los identifique, donde constará todos los datos personales del productor.-----



*Yvonne Hempel D.*  
Secretaria Junta Municipal



*Lauro Guido Krug Schöller*  
Presidente Junta Municipal



*Abda Norma L. Valenzuela de Diezra*  
Secretaria General

*Francisco Morales*  
Intendente Municipal  
de Hohenau





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 07/20 (SIETE)**

**Art. 13º)** Conforme a la finalidad del Mercado Agropecuario Municipal, se dará prioridad a los productores asociados en Comités y antiguos productores que ya operaron en la Feria que conformen ó integren una Asociación ó Comité para su admisión.-----

**Art. 14º)** Las personas físicas interesadas en su admisión, deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos: -----

- a) Acreditar que son productores mediante presentación de una declaración jurada como productor ó por medio del control municipal previsto en el Art. 26.-
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil actualizada.
- c) Certificado de Antecedentes Policiales.
- d) Certificado de No adeudar tributos municipales.

**Art.15º)** Las personas jurídicas interesadas en su admisión, deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos: -----

- a) Copia de Estatutos e inscripción en la Sección Personería Jurídica y Registro Público de Comercio.
- b) Copia del último Acta de Asamblea por la cual fueron electos las autoridades.
- c) Los datos completos de los responsables según lo dispuesto en el Art. 14.

**Art. 16º)** Los Comités de Agricultores interesados deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos: -----

- a) Copia del Acta de la Asamblea constitutiva.
- b) Copia de la Resolución Municipal que reconoció al Comité.
- c) Los datos completos de los responsables según lo dispuesto en el Art. 14.

**Art. 17º)** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Agricultura, llevará un Registro de Solicitud de Admisión y control de usuarios, debiendo consignarse los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido completo, edad, domicilio, oficio;
  - b) Nacionalidad;
  - c) Declaración jurada de los productos a ser ofertados, consignando el origen de los mismos.
- La Administración Municipal proveerá un formulario de solicitud para el efecto.

**Art. 18º)** Para la admisión de los productores, la Administración General del Mercado Agropecuario Municipal considerará la solicitud atendiendo: -----

- a) Las prioridades establecidas en el Art. 13.-
- b) La conducta y desempeño del solicitante.
- c) Si no transgredió a sus obligaciones establecidas, y
- d) La puntualidad en el pago de los cánones establecidos.

**DE LA LIMPIEZA, HIGIENE Y PRESERVACION AMBIENTAL:**

**Art. 19º)** El Consejo de Desarrollo Productivo se hará responsable del control de cumplimiento de leyes, ordenanzas y resoluciones vigentes en materia de limpieza, higiene, preservación ambiental y seguridad laboral. Al efecto deberá también mantener el Local en buenas condiciones de uso, observando las demás condiciones establecidas en el contrato de regulación de servicios.-----



*Jovane Hempel D.*  
Secretaría Junta Municipal



*Lucrecio Krug Schöller*  
Presidente Junta Municipal



*Abog. Norma L. Valenzuela de Bértio*  
Secretaría General

*Francisco Morales*  
Intendente Municipal  
de Hohenau





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 07/20 (SIETE)**

**Art. 20º)** Para facilitar el cumplimiento indicado, el Consejo de Desarrollo Productivo, podrá contratar personal de aseo y limpieza dentro del Local del Mercado Agropecuario Municipal.-----

**Art. 21º)** La Administración Municipal dispondrá la fumigación dentro y fuera del Local del Mercado, de acuerdo a las necesidades, a realizarse en días y horas agendados y que no afecten a productos ofertados.-----

**DE LA COMERCIALIZACION:**

**Art. 22º)** Los días y horas de atención al público serán fijadas por Resolución administrativa del Consejo de Desarrollo Productivo, según las necesidades que así lo requieran.-----

**Art. 23º)** Los productores habilitados tendrán la presentación de sus productos en los lugares designados en forma limpia, pulcra, higiénica, conforme a las normas de la salud y del Órgano que corresponda.-----

**Art. 24º)** El Consejo de Desarrollo Productivo podrá contratar trabajadores en relación de dependencia, bajo su responsabilidad, quienes quedarán obligados a cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento. Podrá igualmente crear Departamentos de venta externa de productos a firmas nacionales o internacionales y la búsqueda de aprobación fitosanitaria.-----

**DEL CONTROL DE LOS PERMISOS:**

**Art. 25º)** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Agricultura, dispondrá de un archivo que contendrá una ficha informativa de cada productor, otorgada merced a la información contenida en la solicitud inicial del productor, proveedor ó usuario, la actividad y producto ofrecido, sumarios, sanciones y todo cuanto sea necesario para una mejor administración del Mercado Agropecuario Municipal.-----

**Art. 26º)** La Municipalidad con apoyo de la Secretaría de Agricultura, podrá designar funcionario que se constituya en la Finca del productor a efectos de verificar y corroborar el origen de los productos a ser ofertados y otorgar inclusive una constancia al propietario para justificarlo conforme al Art. 14.-----

**DE LA MODIFICACION DE LAS INSTALACIONES:**

**Art. 27º)** La Administración Municipal podrá introducir variaciones, modificación de estructuras separadoras y/o plegables, así como ampliaciones dentro de las áreas y espacios concedidos, previa justificación por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Para introducir instalaciones ó equipos.
- b) Para mejorar sistema de seguridad y control.
- c) Para preservar la salubridad ambiental;
- d) Para mejorar servicios;
- e) Para recuperar espacios no utilizados.

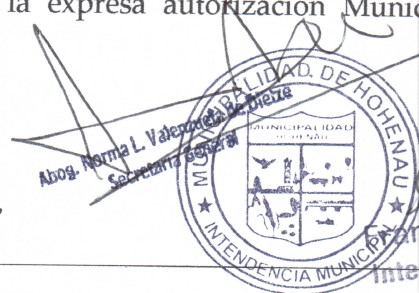
**Art. 28º)** El Consejo de Desarrollo Productivo no podrá realizar construcciones u otro tipo de mejoras dentro del Local y perímetro del terreno, sin la expresa autorización Municipal. Si fueren



*Ivonne Hempel D.*  
Secretaria Junta Municipal



*Guido Krug Schöller*  
Presidente Junta Municipal



*Abog. Norma L. Valenzuela*  
Secretaria General

*Francisco Morales*  
Intendente Municipal  
de Hohenau





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 07/20 (SIETE)**

autorizadas serán por exclusiva responsabilidad del Consejo. Las obras civiles quedarán incorporadas al patrimonio Municipal, sin derecho a resarcimiento. Aquellas obras desarmables podrán ser retiradas a costa del Consejo, debiendo quedar el Local en su estado original.-----

**DE LAS OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR USUARIO:**

**Art. 29º)** Toda persona habilitada que ejerza actividades en el Local del Mercado Agropecuario Municipal, estará obligado especialmente a: -----

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones del Reglamento del Mercado Agropecuario Municipal y del contrato de Regulación de Servicios.
- b) Conservar, mantener disponible y exhibir los documentos habilitantes a requerimiento del funcionario municipal cuando le sean solicitados.
- c) Abstenerse de actividades o conductas indecorosas o que atentan a la Ley, la moralidad pública, el orden, la convivencia, la seguridad, la salud, la dignidad humana, el respeto, la honestidad, la lealtad comercial, la protección debida y buena atención debida al consumidor.
- d) Mantener el aseo, tanto personal como de los locales otorgados en permisión, en la manipulación de productos y mercaderías, así como los elementos y utensilios utilizados.
- e) Preservar el patrimonio municipal.
- f) Cooperar en la vigilancia y el control para mantener la seguridad interna.
- g) Abonar puntualmente el canon establecido.
- h) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al ejercicio lícito del comercio.

**Art. 30º)** La Administración General del Mercado Agropecuario Municipal, deberá ofrecer productos y mercaderías indicadas con claridad y en lugar visible con precio en moneda Guaraní, calculada por la unidad de medida y peso que sea habitualmente utilizada para cada producto. Al consumidor no le será permitido manosear indebidamente productos ni mercaderías ofrecidas, ni alterar el orden en que están expuestas.-----

**Art. 31º)** Queda prohibido dentro del Local y perímetro de superficie del Mercado Agropecuario: -----

- a) Destinar los locales otorgados en permisión como vivienda u otros fines distintos a los autorizados, sean o no lícitas.
- b) Almacenar, manipular o utilizar sustancias nocivas.
- c) Disponer la puesta de residuos, desechos o basura de cualquier tipo en lugares distintos a los destinados.
- d) Lavar productos, mercaderías, utensilios, mobiliarios o cualquier tipo de objetos, causando suciedad o molestias a los demás productores o con riesgo de contaminación ambiental.
- e) Efectuar operaciones comerciales de los mismos productos ó mercaderías ofrecidas fuera de las áreas, locales o puestos destinados al efecto.
- f) Comercializar productos o mercaderías en mal estado ó después de su vencimiento.
- g) Utilizar insumos químicos no autorizados o emplearlos en cantidades y frecuencias superiores a los indicados en las normas.
- h) Desarrollar actividades riesgosas para la seguridad, la salud o la preservación ambiental o patrimonial.
- i) Cocinar dentro de los locales, encender fuego o utilizar fuegos de artificio, exceptuando la cocina en los lugares habilitados para tal efecto.



*Ivonne Hempel D.*  
Secretaria Junta Municipal

*Laura Guadalupe Krug Schöller*  
Presidenta Junta Municipal

*Abop. Norma L. Valenzuela de Cuñe*  
Secretaria General

*Francisco Morales*  
Intendente Municipal  
de Hohenau





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07/20 (SIETE)

- j) Modificar las construcciones, instalaciones o la disposición original sin autorización escrita.
- k) Portar armas, proferir insultos, reñir, agredir, alterar el orden a gritos ó de cualquier otra manera.
- l) Atentar contra la seguridad, la salud, la calidad ambiental, el patrimonio edilicio o cultural, la moralidad pública ó la dignidad de las personas, especialmente de los niños y adolescentes;
- ll) Comercializar bebidas alcohólicas sin la expresa autorización escrita y el consumo de las mismas dentro del Local del Mercado Agropecuario Municipal;
- m) Atraer la clientela con gritos, con aparatos de ampliación de sonidos o con estímulos restringidos ó prohibidos por peligrosos ó inmorales;
- n) Realizar manifestaciones públicas susceptibles de interrumpir el normal desarrollo de las actividades dentro del Mercado Agropecuario Municipal;
- ñ) Los demás actos prohibidos por reglamentación y la Ley, además de actos que perjudiquen derechos de terceros, violar la Ley o causar daño.-

**Art. 32º)** Todo daño o perjuicio causado a las instalaciones del Local por empleados, agentes o visitantes, serán de responsabilidad exclusiva del que los causa. Los daños o perjuicios causado por productores usuarios habilitados a las instalaciones del Local del Mercado Agropecuario Municipal, estará sujeto a las acciones judiciales que correspondan.-----

### DE LOS COSTOS DEL PRODUCTO:

**Art. 33º)** Los productos que fueren presentados por los oferentes para la venta, serán avaluados por la Comisión Directiva del Consejo de Desarrollo Productivo, quienes por mayoría establecerán los precios para los productos, con relación al costo del mercado local, en coordinación con la Secretaría de Agricultura Municipal y la Dirección de Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.-----

**Art. 34º)** Los precios de cada producto a ser comercializados serán establecidos por Resolución administrativa del Consejo de Desarrollo Productivo, de acuerdo a la calidad del producto y las necesidades que lo requieran.-----

**Art. 35º)** Se fijará un incremento del 5 al 10% sobre el precio de cada producto que será comercializado, que será destinado a gastos administrativos, pago de personales y mantenimiento del Local.-----

**Art. 36º)** La Administración Municipal otorga la transferencia de permiso al Consejo de Desarrollo Productivo de Hohenau, cuyos productores habilitados estarán sujetos al pago de un canon establecido en la Ordenanza que reglamenta los Tributos Municipales (Ley 620) por la ocupación del área permitida designada.-----

**Art. 37º)** El Consejo de Desarrollo Productivo estará obligado a abonar por la conservación del área que ocupan, el uso y mantenimiento de los servicios propios y comunes, tales como energía eléctrica, agua, limpieza y recolección de basura.-----

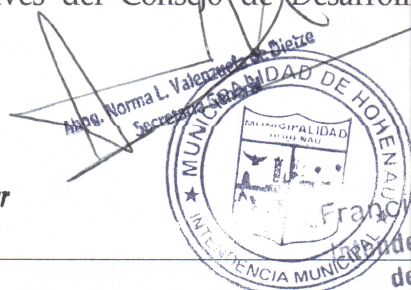
**Art. 38º)** El pago de los cánones de ocupación, deberá efectuarse dentro de los primeros diez días de cada mes en la Caja de la Municipalidad ó a través del Consejo de Desarrollo Productivo. El



*Vonne Hempel D.*  
Secretaria Junta Municipal



*Lairo Guido Krug Schöller*  
Presidente Junta Municipal



*Francisco Morales*  
Presidente Municipal de Hohenau







**ORDENANZA MUNICIPAL N° 07/20 (SIETE)**

incumplimiento hará incurrir en mora automática. La falta de pago de tres meses, será causal de cancelación inmediata del permiso de ocupación.-----

**DE LAS SANCIONES:**

**Art. 39º)** Serán causales de caducidad del permiso de ocupación:

- a) La inactividad por más de 30 (treinta) días en el Local asignado por la Comisión Directiva; salvo expresa autorización de la Administración Municipal.
- b) El uso del Local por terceros, sin autorización previa de la Administración Municipal y Administración general.
- c) El incumplimiento de pago de las obligaciones tributarias municipales.

**Art. 40º)** Serán consideradas faltas leves: Las cometidas contra las disposiciones de los Artículos 30, 37 y las demás faltas no previstas en esta Sección. Las reincidencias a las faltas leves serán consideradas graves.-----

**Art. 41º)** Serán consideradas faltas graves, las cometidas contra las disposiciones de los Artículos 10, 13, 19, 25, 29, 33, 34. Las reincidencias de las faltas graves, serán consideradas faltas gravísimas.-----

**Art. 42º)** Serán consideradas faltas gravísimas, las cometidas contra las disposiciones del Artículo: 31.-----

**Art. 43º)** El monto de las multas se aplicará de la siguiente manera:

- a) Infracciones leves: 1 a 3 jornales mínimos legales.
- b) Infracciones graves: 4 a 6 jornales mínimos legales.
- c) Infracciones gravísimas: 7 a 10 jornales mínimos legales.

La multa se aplicará a cada infracción cometida, pudiendo sumarse los jornales en caso que el infractor haya cometido varias infracciones al mismo tiempo.

**Art. 44º)** La Municipalidad de Hohenau podrá modificar este Reglamento y actualizarlo cuantas veces fuere necesario, con el objeto de mejorar el servicio y la funcionalidad del Mercado Agropecuario Municipal.-----

**Art. 45º)** Comuníquese a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

**Art. 46º)** Anótese, notifíquese públicamente a quienes corresponda, y cumplido Archívese.-----

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (ACTA NÚMERO 155/20).**-----



*Lic. Ivonne Hempel D.*  
Secretaria de la Junta Municipal



*Laura Guido Krug Schöller*  
Presidente de la Junta Municipal

*Téngase por ordenanza municipal, remítase un ejemplar a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior, y al Gobierno Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal": publíquese y, cumplido, archívese. Hohenau, 07 de Diciembre de 2020.*



*Abog. Norma Valenzuela de Dietze*  
Secretaria Municipal



*Francisco Morales*  
Intendente Municipal

